

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso DECLARATIVO VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA, promovido por los señores MARÍA ELSY GIRALDO GIRALDO, MILARY ANDREA GARZÓN GIRALDO, ROHEL ARANGO MURILLO, LEANDRO ARANGO GARZÓN, CAROL VIVIANA ARANGO GARZÓN , MARÍA ELENA LÓPEZ BECERRA Y JUDY ESPERANZA RINCÓN FLÓREZ quien actúa en nombre propio y en representación de los menores FEDERICO ZAMORA RINCÓN y CAMILA ZAMORA RINCÓN en contra La CLÍNICA VERSALLES S.A Y SALUD TOTAL E.P.S, informando que la entidad llamada en garantía por parte de la CLINICA VERSALLES S.A contestó la ratificación al llamamiento.

El término para contestar la demanda transcurrió así:

CHUBB DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

AUTO RATIFICACION LLAMAMIENTO:	12 DE ENERO DE 2021
NOTIFICACIÓN:	ESTADO 13 DE ENERO DE 2021.
DIAS ART. 93 C.G.P	14, 15, Y 18 DE ENERO DE 2020.
DIAS HABILES:	19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 DE ENERO Y 1 DE FEBRERO DE 2021
DIAS INHABILES:	16, 17, 23, 24, 30 Y 31 DE ENERO DE 2021
CONTESTACION:	15 DE ENERO DE 2021

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, febrero 15 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA – RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: MARÍA ELSY GIRALDO GIRALDO
MILARY ANDREA GARZÓN GIRALDO
ROEL ARANGO MURILLO
LEANDRO ARANGO GARZÓN
CAROL VIVIANA ARANGO GARZÓN
MARÍA ELENA LÓPEZ BECERRA
JUDY ESPERANZA RINCÓN FLÓREZ
FEDERICO ZAMORA RINCÓN
CAMILA ZAMORA RINCÓN
DEMANDADOS: CLINICA VERSALLES DE MANIZALES S.A
SALUD TOTAL E.P.S
LLAMADO EN G. CHUBB DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO: 17001-31-03-006-2019-000163-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del PROCESO DECLARATIVO VERBAL de RESPONSABILIDAD MÉDICA de la referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

2. RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR LA CONTESTACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA presentada por CHUBB DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y efectuada por la CLINICA VERSALLES S.A dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA incoado por los señores los señores MARÍA ELSY GIRALDO GIRALDO, MILARY ANDREA GARZÓN GIRALDO, ROHEL ARANGO MURILLO, LEANDRO ARANGO GARZÓN, CAROL VIVIANA ARANGO GARZÓN, MARÍA ELENA LÓPEZ BECERRA Y JUDY ESPERANZA

RINCÓN FLÓREZ quien actúa en nombre propio y en representación de los menores FEDERICO ZAMORA RINCÓN y CAMILA ZAMORA RINCÓN, ello por dar cumplimiento a los artículos 53 y 54 (capacidad para ser parte) 73(derecho de postulación) 96 (Requisitos formales) y 369 (traslado de la demanda) del Código General del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este despacho para que se efectúe traslado de las excepciones de mérito presentadas por Chubb de Colombia S.A Compañía de Seguros respecto del llamamiento en garantía presentado la CLINICA VERSALLES S.A ello conforme a lo previsto en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO
GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**



ZULUAGA

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c94b6cc4d8e53e01b0697c8ad7a83c730a46b72881d24280e1ef7cfb582a512d

Documento generado en 15/02/2021 06:15:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>